

dos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 10 del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea a 13,2 KV. «E. T. D. de Güeñes-Zalla-primer tramo». Derivación de 15 metros al centro de transformación «Estación».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—11.454-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-157.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la colocación del apoyo número 10 y tendido del circuito XX, desde la subestación de Larrasquitu a enlazar con la de talleres Llar-Máquinas de Ollargán, en Bilbao y Arrigorriaga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 30 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—11.456-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-765.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 10 del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., derivada

del circuito XVI «Larrasquitu-Torre Urizar» al C. T. «Torre Urizar», en Bilbao.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 4 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—11.455-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», tiene en Cóbreces (Santander).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que tiene en Cóbreces (Santander) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», posee en Cóbreces (Santander), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, e), Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, con excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto total de 21.319.606 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras, que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de octubre de 1972 y ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 25 de octubre de 1971 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente para su ampliación al Centro de higienización y derivados lácteos que la Cooperativa Lechera «SAM» tiene en Renedo de Piélagos (Santander).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa Lechera «SAM» para acoger la ampliación del centro de higienización de leche y derivados lácteos que tiene en Renedo de Piélagos (Santander) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de di-

ciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar al centro de higienización de leche y derivados lácteos que la Cooperativa Lechera «SAM» tiene en Renedo de Piélagos (Santander), para su ampliación, comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e). Higieneización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, con excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto total de 11.530.977 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Resolución ministerial, para que la citada entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la quinta parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 1 de marzo de 1972 y ajustarse al proyecto técnico presentado que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 25 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la fábrica de yogur a instalar por la Entidad «Yogures Gijonenses, S. A.», en Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Yogures Gijonenses, S. A.» (YOGISA), para acoger la instalación de una fábrica de yogur en Gijón (Oviedo), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la fábrica de yogur que la Entidad «Yogures Gijonenses, S. A.» (YOGISA), instalará en Gijón (Oviedo), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e). Higieneización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 43.130.826,56 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 30 de abril de 1973, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	68,426	68,636
1 dólar canadiense	68,070	68,347
1 franco francés	12,363	12,412
1 libra esterlina	170,551	171,291
1 franco suizo	17,132	17,206
100 francos belgas	147,121	147,890
1 marco alemán	20,474	20,568
100 liras italianas	11,157	11,209
1 florin holandés	20,496	20,589
1 corona sueca	13,636	13,705
1 corona danesa	9,391	9,433
1 corona noruega	9,957	10,002
1 marco finlandés	16,448	16,538
100 chelines austriacos	281,508	283,619
100 escudos portugueses	247,471	250,954

(D) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio de los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Inchaurrondo», sito en San Sebastián, en cumplimiento a los extremos determinados por la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1969.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 13 de junio de 1964 se aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Inchaurrondo», sito en el término municipal de San Sebastián.

Interpuesto recurso contencioso administrativo contra esta resolución, el Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de marzo de 1969, declaró la nulidad del expediente de expropiación en cuanto afecta a los propietarios de las fincas números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 36, ordenando su retrocesión al expediente de información pública con objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la norma segunda del artículo 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, es decir, a fin de abrir audiencia al Ayuntamiento de San Sebastián para que informara las alegaciones formuladas.

Tramitado de nuevo el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la referida sentencia, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por la Gerencia de Urbanización en su propuesta de fecha 4 de octubre de 1971,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación referente a las fincas comprendidas en la citada sentencia del Tribunal Supremo del polígono «Inchaurrondo» (primera fase), sito en el término municipal de San Sebastián, de conformidad con la expresada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviendo de motivación por un importe de 42.970.408 pesetas (cuarenta y dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos ocho pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.